

## RESOLUCIÓN No. 115 DE 2021

### "POR LA CUAL SE ADJUDICA Y/O DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO No. 007 DE 2021."

#### LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que el 21 de julio de 2021, en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, se publicó el proceso de **Concurso Público No. 007 de 2021**, cuyo objeto consiste: *"Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción de los proyectos "Sembradores" y "Así suena..." o como lleguen a denominarse, en el marco de la Resolución No. 066 del 20 de enero de 2021 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato."* con el fin de poner a disposición de los interesados todos los documentos que lo conforman.

Que la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en cumplimiento de sus funciones y competencias, conformó y designó el Comité Evaluador mediante memorando interno con Radicado No. 20212100030703 de 2021.

Que el día 23 de julio de 2021 se publicó en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de aclaración de los términos de referencia (de oficio o a solicitud), la misma tuvo lugar el día 26 de julio de 2021 y en su desarrollo se contó con la asistencia de interesados en el proceso de selección.

Que las Reglas de Participación y los demás documentos relativos al proceso de selección Concurso Público No. 007 de 2021 estuvieron a disposición de los interesados para la formulación de observaciones hasta el 27 de julio de 2021.

Que durante el término de publicidad de los documentos del proceso se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, el día 30 de julio de 2021.

Que, en atención a las respuestas dadas a las observaciones presentadas por los proveedores interesados, se generó la Adenda No. 1 del 30 de julio de 2021, la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que adicionalmente se recibieron observaciones extemporáneas por parte de los interesados en el proceso, las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, el día 11 de agosto de 2021.

Que el día 12 de agosto de 2021 a las 11:00 a.m. fue la fecha y hora límite para la presentación de ofertas, posterior a ello a las 04:13 p.m. de la misma fecha, se llevó a cabo la audiencia de diligencia de cierre del proceso, indicándose la recepción de las siguientes propuestas tal y como consta en el acta de cierre publicada el 17 de agosto de 2021 junto con las propuestas en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad recibidas, así:

| No. | Nombre del oferente e Identificación   | Folios | Proyecto    |
|-----|--|--------|-------------|
| 1.  | MAVECOL COMUNICACIONES LTDA.<br>NIT. 900.517.073-2   | 91     | Sembradores |
| 2.  | UNIÓN TEMPORAL<br>"CASA POR LA VENTANA"<br><br><ul style="list-style-type: none"> <li>• RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S<br/>NIT. 830.114.498-5<br/>50%</li> <li>• RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S<br/>NIT. 830.052.555-1<br/>50%</li> </ul> | 224    | Sembradores |
| 3.  | EDWIN MAURICIO QUINTANA RODRÍGUEZ<br>CC. 80.028.587  | 54     | Sembradores |
| 4.  | BUENAVIDA FILMS S.A.S<br>NIT. 900.276.409-8  | 116    | Sembradores |
| 5.  | FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S<br>NIT. 900.115.263-1  | 166    | Sembradores |
| 6.  | PRIME PRODUCCIONES S.A.<br>NIT. 900.062.666-5  | 160    | Así suena   |
| 7.  | CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S.A.S<br>NIT. 901.016.927-0  | 97     | Sembradores |
| 8.  | GUALA FILMS S.A.S<br>NIT. 830.511.158-9  | 211    | Sembradores |
| 9.  | LA RED - TINA S.A.S<br>NIT. 901.339.872-0  | 164    | Sembradores |
| 10. | HIPER NEXT MEDIA S.A.S<br>NIT. 900.420.636-0   | 93     | Sembradores |

Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, el Comité Evaluador designado realizó la evaluación de las propuestas, verificando los aspectos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, el resultado se registró en el informe de evaluación publicado el 19 de agosto de 2021 en la Plataforma de Contratación - SECOP I y en la página web de la Entidad, el mismo conto con un término de traslado hasta el 24 de agosto de 2021.

Que, por solicitud de Comité Técnico Evaluador, se generó la Adenda No. 2 del 25 de agosto de 2021, la cual fue publicada en la página web del SECOP I y de la Entidad, en la misma fecha de su expedición.

Que teniendo en cuenta los documentos de subsanación aportados por los proponentes el día 30 de agosto de 2021 se publicó en la Plataforma de Contratación – SECOP I y en la página web de la Entidad el consolidado de informe de evaluación el cual arrojó el siguiente resultado:

## Proyecto 1 Sembradores:

| No. | PROPONENTE  | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACIÓN TÉCNICA | RESULTADO | PUNTAJE |
|-----|---|---------------------|-----------------------|--------------------|-----------|---------|
| 1.  | MAVECOL COMUNICACIONES LTDA.<br>NIT. 900.517.073-2  | CUMPLE              | CUMPLE                | CUMPLE             | CUMPLE    | 726     |
| 2.  | UNIÓN TEMPORAL "CASA POR LA VENTANA"<br><ul style="list-style-type: none"> <li>• RAFAEL POVEDA TELEVISIÓN S.A.S<br/>NIT. 830.114.498-5<br/>50%</li> <li>• RAQUEL SOFÍA AMAYA PRODUCCIONES S.A.S<br/>NIT. 830.052.555-1<br/>50%</li> </ul> | CUMPLE              | CUMPLE                | CUMPLE             | CUMPLE    | 571     |
| 3.  | EDWIN MAURICIO QUINTANA RODRÍGUEZ<br>CC. 80.028.587   | NO CUMPLE           | NO CUMPLE             | NO CUMPLE          | NO CUMPLE | -       |
| 4.  | BUENAVIDA FILMS S.A.S<br>NIT. 900.276.409-8   | CUMPLE              | CUMPLE                | CUMPLE             | CUMPLE    | 927     |
| 5.  | FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S<br>NIT. 900.115.263-1   | NO CUMPLE           | NO CUMPLE             | NO CUMPLE          | NO CUMPLE | -       |

|    |   |        |        |        |        |     |
|----|---|--------|--------|--------|--------|-----|
| 6. | CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S.A.S<br>NIT. 901.016.927-0 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 760 |
| 7. | GUALA FILMS S.A.S<br>NIT. 830.511.158-9                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 595 |
| 8. | LA RED - TINA S.A.S<br>NIT. 901.339.872-0               | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 737 |
| 9. | HIPER NEXT MEDIA S.A.S<br>NIT. 900.420.636-0            | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 754 |

## Proyecto No. 2 Así Sueña:

| No. | PROPONENTE                                    | EVALUACIÓN JURÍDICA | EVALUACIÓN FINANCIERA | EVALUACIÓN TÉCNICA | RESULTADO | PUNTAJE |
|-----|---|---------------------|-----------------------|--------------------|-----------|---------|
| 1.  | PRIME PRODUCCIONES S.A.<br>NIT. 900.062.666-5 | CUMPLE              | CUMPLE                | CUMPLE             | CUMPLE    | 887     |

**NOTA:** ES DEBER DE CADA PROPONENTE VERIFICAR CADA UNO DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO.



Que el día 30 de agosto de 2021 se publicó el aviso informativo que contenía la fecha y hora en la cual se llevaría a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de la referencia, la cual se llevó a cabo el día 01 de septiembre de 2021 a través de PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS. (Nota: El desarrollo de la audiencia se encuentra contenido en el acta correspondiente documento que hace parte integral del proceso de selección).

Que teniendo en cuenta la evaluación realizada, en la audiencia antes mencionada el comité evaluador del proceso de selección recomendó a la Gerente de la Entidad adjudicar y/o declarar desierto el Concurso Público No. 007 de 2021, de la siguiente manera:

### **Proyecto 1 Sembradores:**

**Lote A: Adjudicarlo** a la empresa BUENAVIDA FILMS S.A.S identificada con NIT. 900.276.409-8 representada legalmente por OSCAR DARIO JIMENEZ ESCRUCERIA identificado con cédula de ciudadanía No. 98.593.305 de Bello.

**Lote B: Adjudicarlo** a la empresa CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S.A.S identificada con NIT. 901.016.927-0 representada legalmente por LAURA TATIANA PRIETO MUÑETON identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.019.596 de Bogotá D.C.

**Lote C: Adjudicarlo** a la empresa HIPER NEXT MEDIA S.A.S identificada con NIT. 900.420.636-0 8 representada legalmente por CARLOS ENRIQUE FORERO SALDARRIAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.907.785 de Bogotá D.C.

**Lote D: Adjudicarlo** a la empresa LA RED - TINA S.A.S identificada con NIT. 901.339.872-0 representada legalmente por CAROL YESETH RUIZ OBANDO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.325.703 de Bogotá D.C.

### **Proyecto 2 Así suena:**

**Lote E: Adjudicarlo** a la empresa PRIME PRODUCCIONES S.A. identificada con NIT. 900.062.666-5 representada legalmente por HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.551 de Bogotá D.C.

**Lote F: Declararlo desierto**, toda vez que no se recibieron propuestas de conformidad con el numeral **5.6. Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación de la Reglas de participación el cual contempla:** *"La entidad declarará desierto el presente proceso cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, **porque no se presenten ofertas**, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva."*

Que en virtud de lo anterior y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Gerente de TEVEANDINA LTDA. procede a adjudicar el proceso de Concurso Público No. 007 de 2021.

Que en mérito de lo expuesto,

## Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** los lotes A, B, C y D del Proyecto No. 1 Sembradores, así como el lote E del Proyecto No. 2 Así Suena del proceso de selección **Concurso Público No. 007 de 2021**, cuyo objeto consiste en: *"Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción de los proyectos "Sembradores" y "Así suena..." o como lleguen a denominarse, en el marco de la Resolución No. 066 del 20 de enero de 2021 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato."*, de la siguiente manera:

### **Proyecto 1 Sembradores:**

**Lote A:** a la empresa **BUENAVIDA FILMS S.A.S** identificada con **NIT. 900.276.409-8** representada legalmente por **OSCAR DARIO JIMENEZ ESCRUCERIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.593.305 de Bello, hasta por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$124.352.096)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

**Lote B:** a la empresa **CABEZA RODANTE PRODUCCIONES S.A.S** identificada con **NIT. 901.016.927-0** representada legalmente por **LAURA TATIANA PRIETO MUÑETON** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.019.596 de Bogotá D.C., hasta por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$124.293.283)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

**Lote C:** a la empresa **HIPER NEXT MEDIA S.A.S** identificada con **NIT. 900.420.636-0** representada legalmente por **CARLOS ENRIQUE FORERO SALDARRIAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.907.785 de Bogotá D.C., hasta por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$124.150.320)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

**Lote D:** a la empresa **LA RED - TINA S.A.S** identificada con **NIT. 901.339.872-0** representada legalmente por **CAROL YESETH RUIZ OBANDO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.325.703 de Bogotá D.C., hasta por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$124.350.215)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

### **Proyecto 2 Así suena:**

**Lote E:** a la empresa **PRIME PRODUCCIONES S.A.** identificada con **NIT. 900.062.666-5** representada legalmente por **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.551 de Bogotá D.C., hasta por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$310.881.408)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.



Los anteriores valores se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000619 del 15 de julio de 2021 (Proyecto 1 - Sembradores) y con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000618 del 15 de julio de 2021 (Proyecto 2- Así Suená)

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR DESIERTO** el lote F del Proyecto Así Suená, toda vez que no se recibieron propuestas de conformidad con el numeral **5.6. Declaratoria de Desierto del Proceso de Contratación** de las Reglas de participación, el cual contempla: *"La entidad declarará desierto el presente proceso cuando entre las ofertas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva."*

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese por medio electrónico conforme a lo manifestado por los adjudicatarios en la carta de presentación de la oferta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., como al adjudicatario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la Página Web del Canal y en el SECOP I.

**Notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase**

Dada en Bogotá D. C. a los 01 días del mes de septiembre de 2021.

**GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA**  
**GERENTE**  
**TEVEANDINA LTDA.**

**Proyectó y Revisó:** Ixayana Ramírez Crisanchó – Abogada. (Contratista) *R.R.*  
**Revisó:** Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Líder de Gestión Contractual (contratista) *E.A.*  
**Revisó:** Maria Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa *M.F.C.*